

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 575-2022-MDP/GM

006498

Pacasmayo, 14 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 1050-2022-MDP/LOG, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitida por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, quien solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección para la: **"Adquisición de productos del Programa Vaso de Leche para el Período Fiscal 2023"** e Informe N° 337-2022-MDP/AJED; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 574-2022-GM-MDP, de fecha 14 de diciembre del 2022, se aprobó el expediente de contratación para la **"Adquisición de productos del Programa Vaso de Leche para el Período Fiscal 2023"**, por el valor referencia de S/ 223.892.00 (Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100 soles)..

Que, mediante Informe N° 1050-2022-MDP/LOG, de fecha 14 de diciembre 2022 solicita la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°11-2022-MDP para la Adquisición de productos del Programa Vaso de Leche para el Período Fiscal 2023 – Contratación Pública: Adjudicación Simplificada, por el monto de S/. 223,892.00 soles y la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN en actos resolutivos distintos tal como lo estipula la ley de contrataciones, por lo que habiéndose previamente previsto la disponibilidad presupuestal.

Que, para llevar adelante el proceso se debe contar con la certificación de crédito presupuestaria; razón por la cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 192-2022-MDP/OPP, adjunta la Constancia de Previsión Presupuestaria para su suscripción y trámite correspondiente en el que se precisa que el importe asciende a S/. 223,892.00 soles.

Que, mediante Informe N°337-2022-MDP-AJED, el asesor jurídico externo emite su opinión legal y concluye que corresponde emitir el acto resolutivo aprobando el expediente de contratación y que se disponga la designación de los integrantes del comité de selección.

Que, según lo prescrito por el Art. 8 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF, se establece que "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras./ b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. / c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos./ La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros....".



006497

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF establece: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. / 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. / 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. / 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF establece que "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. / 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. / 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. / 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. / 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. / 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. / 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. / 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo Integrante".

Que, estando a los fundamentos expuesto, en atención al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR al Comité de Selección que llevará a cabo el el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°11-2022-MDP-CS para la contratación denominada: "Adquisición de productos del Programa Vaso de Leche para el Período Fiscal 2023", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Rosa Tatiana Moreno Vera (Titular Presidente)
- Lic. Rosa Miriam Villegas Armijos (1° miembro)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



006496

• Abog. Carlos Enrique Noriega Cerdan (2º miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

- Abog. Gonzalo William Terán Terrones (Suplente del Titular Presidente)
- C.P.C Reyder Macario Chávez Correa (1º miembro suplente)
- Dr. Rolando Norabuena Meneses (2º miembro suplente)

ARTICULO 2º: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que los miembros del Comité de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuma en las funciones de su competencia; y, DESE cuenta a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Lic. María A. Angulo Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

Pacasmayo